

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y HEGOA, INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En Bilbao a 28 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a ITZIAR URTASUN JIMENO, Concejala Delegada del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, habilitada para la formalización del presente documento por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de mayo de 2020

De la otra, D. LUIS GURIDI ALDANONDO Presidente del Hegoa, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Bilbao actúa en el ejercicio de las competencias que en materia de Cooperación al Desarrollo reconoce el art.17, apartado 37 de la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y resto de normas sectoriales aplicables.

Que el Ayuntamiento de Bilbao considera que el municipio puede llegar a ser un espacio adecuado para promover un proceso de cooperación que supere las dificultades que hasta ahora han marcado la cooperación del norte con los países del sur, creando y facilitando canales de comunicación y participación en los proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización.

Que desde 1996 el Ayuntamiento de Bilbao tiene una partida presupuestaria específica para la Cooperación al Desarrollo como parte del compromiso por una cooperación descentralizada, que surge del convencimiento de que no es responsabilidad exclusiva de las instancias gubernamentales, sino que también la sociedad civil y las instituciones municipales pueden y deben ser agentes de cooperación con el Sur en la lucha diaria por un mundo más justo y solidario.

Que por su parte, Hegoa, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional, es un Instituto Mixto de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, creado por esta universidad y por la asociación Hegoa. Sus orígenes se remontan a 1987. Desde su identidad como instituto universitario y asociación civil su ámbito de trabajo es la promoción del desarrollo humano y la cooperación internacional, aportando investigación y análisis, recursos de información y documentación, docencia de posgrado y otros programas docentes de formación universitaria en desarrollo y cooperación, generación de capacidades para el fortalecimiento del tejido social de la cooperación, asesoría técnica a diversas entidades e instituciones públicas, y programas y proyectos de cooperación. La Misión de Hegoa es incidir en el cambio social mediante la construcción, propuesta, y aplicación, desde el pensamiento crítico, de marcos teóricos, procesos y estrategias alternativas de desarrollo humano y cooperación transformadora que posibiliten transitar hacia la sostenibilidad de la vida.

Que la sede de Hegoa se encuentra en Zubiria Etxea, c/Lehendakari Agirre 81, en el Campus de Sarriko de la UPV/EHU en Bilbao. El Ayuntamiento de Bilbao ha tenido numerosas relaciones con esta entidad a través de asesoramiento, la organización de cursos, talleres y encuentros así como en el acompañamiento a diversos procesos de mejora de la actuación municipal en

el ámbito de Cooperación al Desarrollo, como el Portal de la Cooperación Pública Vasca, etc. Son miembros del Consejo Municipal de Cooperación de Bilbao desde su formación en el año 2004.

Que el V Congreso Internacional de Estudios del Desarrollo (CIED) es una iniciativa de la Red Española de Estudios del Desarrollo (REEDES) y será organizado por Hegoa, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU). Tendrá lugar en Bilbao, del 27 al 29 de mayo de 2020. Las medidas de confinamiento adoptadas durante el estado de alarma debido al COVID-19 han afectado a la organización de este V CIED. Inicialmente se diseñó como un Congreso presencial en Bilbao, del 27 al 29 de mayo de 2020. A causa del estado de alarma declarado ante el COVID-19, el Comité Organizador del Congreso ha decidido celebrarlo en formato online, gestionando toda la actividad desde Bilbao y, en la medida que la situación lo permita, utilizando las aulas de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU) en el Campus de Sarriko.

Toda la gestión del Congreso se sigue realizando desde Bilbao. De ser posible, las sesiones virtuales se dinamizarán desde las aulas de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU). Será un congreso internacional en el que se espera que participen alrededor de 300 personas, entre investigadores e investigadoras, docentes de distintos países dedicados a los Estudios del Desarrollo, personal de instituciones públicas y organizaciones sociales que estudian esta problemática. La Red Española de Estudios del Desarrollo (REEDES) es una red académica e interdisciplinar, especializada en la investigación y la docencia en temas de desarrollo y cooperación internacional. Se constituyó el 30 de mayo de 2011 con el objetivo de promover la investigación básica y aplicada de los Estudios del Desarrollo.

Actualmente la integran 229 investigadores/as y 29 centros de investigación y think-tanks.

Que el Ayuntamiento de Bilbao y Hegoa, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional, creen conveniente la colaboración conjunta y la implicación efectiva del municipio en un evento de estas características, con el apoyo a la Secretaría Técnica del Congreso que recae en personal de Hegoa.

En virtud de lo expuesto por las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao y el Hegoa, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional (en adelante, Hegoa) para el **Apoyo a la Secretaría Técnica del V Congreso Internacional de Estudios del Desarrollo (CIED)**, con el objetivo de apoyar a Hegoa para la dinamización, fortalecimiento, apoyo y coordinación del Congreso a celebrar online en Bilbao. Los resultados de esta colaboración serán los siguientes:

- Dinamización de las reuniones de la Presidencia, Comité Organizador y Comité Científico durante todo el proceso, tanto durante la definición inicial de las actividades como de la evaluación posterior una vez concluido el congreso.

- Desarrollo de la web del Congreso para que pueda cumplir las funciones de recepción de resúmenes, gestión de comunicaciones, gestión de inscripciones, etc.
- Difusión inicial del Congreso y contactos participantes así como entre los medios de comunicación.
- Definición de los criterios para la constitución del Comité Organizador, de la presidencia colegiada, del Comité científico, de las líneas temáticas, del comité evaluador, etc.
- Definición de cronograma de las distintas fases del Congreso, tanto en su periodo previo de preparación como en los posteriores de evaluación.
- Gestiones con las personas expertas ponentes, materiales de presentación y adecuación al formato virtual.
- Colaboración con el Ayuntamiento de Bilbao en cualquier otra actividad en el ámbito de Cooperación al Desarrollo que se realice de mutuo acuerdo.

Se adjunta el siguiente documento: “Proyecto Hegoa Secretaria Técnica V CIED” que la entidad ha formulado.

SEGUNDA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

El presupuesto anual de este proyecto asciende a 5.000 euros.

El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la realización de este proyecto concediendo una subvención a Hegoa por importe de 5.000 euros, que será abonada en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a la entidad beneficiaria.

El presupuesto del programa subvencionado mediante este Convenio se adjunta en el **Anexo 2**.

El presupuesto de este proyecto es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. El conjunto de aportaciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente. Hegoa tiene la obligación de comunicar la existencia de otras ayudas recibidas.

La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar parte de la actividad subvencionada. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 €, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (considerándose que existe una vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Constituye infracción penal, según el art.308 del Código Penal:

- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000 €, a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Hegoa pondrá todos los medios necesarios para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en el presente convenio y será responsable ante el Ayuntamiento de Bilbao del cumplimiento del destino de la financiación, actuando como interlocutor o interlocutora de la entidad aquella persona que Hegoa designe a tal efecto. La titularidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de la actividad corresponde a Hegoa de Euskadi, siendo obligación de ésta reconocer la colaboración municipal.

El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con Hegoa mediante la concesión de una subvención por importe de 5.000 € con destino a la financiación de los gastos derivados de la Secretaría Técnica del V Congreso Internacional de Estudios del Desarrollo (CIED). A tal efecto, las partes acuerdan el abono de la subvención mediante la modalidad de pago anticipado, total o parcial, sin exigencia de garantía. El abono de la subvención no se llevará a cabo en tanto la asociación beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la asociación beneficiaria no hubiese reintegrado alguna subvención anterior, cuando así se le hubiese requerido.

En caso de incumplimiento por parte de Hegoa será de aplicación lo establecido a tal efecto en la normativa de subvenciones.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de tres meses desde la realización de las actividades objeto del convenio, Hegoa deberá justificar ante el Ayuntamiento de Bilbao el destino de la subvención concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- El balance de gastos e ingresos correspondientes a la ejecución del programa.
- Cuenta justificativa de los gastos incurridos en la ejecución de las actividades subvencionadas que incluirá, a efectos de acreditación, facturas y demás documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:

Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad. Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- Identificación de la persona beneficiaria
- Descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Así mismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000 € + IVA para la contratación de servicios y suministros, y 40.000 € + IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostentan la condición de profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la presentación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

- Los costes indirectos para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad

subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

- Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.
- La documentación relativa a la Memoria justificativa, deberá ser aportada en papel, así como remitirse por correo electrónico al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas a la direcciones: cooperacion@bilbao.eus y mperez@bilbao.eus
- En el caso de que el Ayuntamiento de Bilbao tenga otras obligaciones de justificación económica frente a otras instituciones, Hegoa se compromete a colaborar en todo lo necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.
- La entidad subvencionada deberá justificar la totalidad del gasto previsto en las actividades subvencionadas y no sólo la aportación municipal, en el caso de que aquel excediera del importe de la subvención.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán detallarse, con indicación del importe, la procedencia y aplicación de los mismos.
- El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención conllevará la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

3. Hegoa hará la adecuada difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Bilbao en cuantos programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo sean desarrolladas, directa o indirectamente, por la Secretaría Técnica V Congreso Internacional de Estudios del Desarrollo (CIED), o en las actividades objeto de este convenio a través de la inclusión del Logotipo del Ayuntamiento de Bilbao en la documentación que realice, difunda y remita por el medio que sea (papel, electrónico, u otros) o de cualquier otra forma que ambas partes estime oportuna, facilitando al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS

En conformidad con el Art. 29. 2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea.

En ningún caso podrá concertarse/contratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Hegoa ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente en lo referente a los principios generales regulados en los artículos 3,16, 18.4 y 23, por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

SÉPTIMA: MODIFICACION DEL PROGRAMA

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la delegación del área correspondiente la autorización de estas modificaciones, incluida minoraciones del presupuesto generadas por la situación COVID 19.

Se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Quedará establecida una comisión a los efectos de dar seguimiento y evaluar la correcta marcha del proyecto Apoyo a la Secretaría Técnica del V Congreso Internacional de Estudios del Desarrollo (CIED) en el marco del presente Convenio. Dicha comisión estará compuesta por una persona en representación del Ayuntamiento de Bilbao y otra en representación de Hegoa.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

DECIMA: PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a respetar en todo caso lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter personal, y disposiciones concordantes.

DECIMO PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2020 por importe de 5.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 2020.32000.23190.4819970, PEP 2020/00437

Y en prueba de conformidad firman por duplicado las dos partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados

Luis Guridi Aldanondo
Presidente de Hegoa

Itziar Urtasun
Concejala Delegada